



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

CÓDIGO DE BARRAS	
SALIDA	8:41
29 DIC 2020	
197-20	CM

ORDENANZA N° 1957/2020
 Fontana 23 de Diciembre de 2020.-
 Atribución Simple
 4669
 Hora 91.56
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

La A/S N° 313/20, de fecha 21 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir Convenio con la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior en el marco del Programa de asistencia para la mejora de los gobiernos locales "MUNICIPIO DE PIE", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir Convenio con la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIO DE PIE"; mediante el cual se establece la asistencia financiera al Municipio de Fontana por la suma de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y DOS CVOS. (\$ 5.999.417,52) con destino a adquirir equipamiento, insumos y /o bienes de capital detallados en el Anexo. Se adjunta copia del instrumento.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 324/20, aprobado por la mayoría de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 05/20, de fecha 23 de Diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 05/20.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

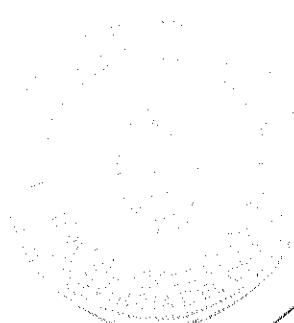
ARTICULO 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal suscribir Convenio con la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIO DE PIE"; mediante el cual se establece la asistencia financiera al Municipio de Fontana por la suma de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y DOS CVOS. (\$ 5.999.417,52) con destino a adquirir equipamiento, insumos y /o bienes de capital detallados en el Anexo.

ARTICULO 2°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Ayala
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper right quadrant of the page.



02
11

**CONVENIO
ENTRE
LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y
EL MUNICIPIO DE FONTANA
DE LA PROVINCIA DE CHACO
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS
LOCALES
"MUNICIPIOS DE PIE"**

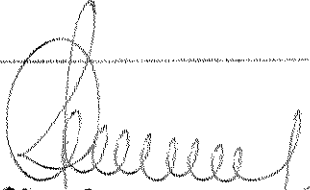
Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Ariel Ricardo ZURRO, por una parte, y el MUNICIPIO DE FONTANA, Provincia de Chaco representado por la Sra. Patricia Antonia RODAS (DNI N° 18.240.730), con domicilio en calle 9 de Julio N° 520 (CP 3514) correo electrónico municipalidadfontana@gmail.com, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

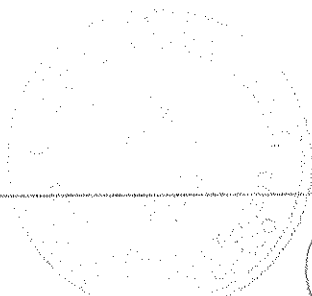
ANTECEDENTES

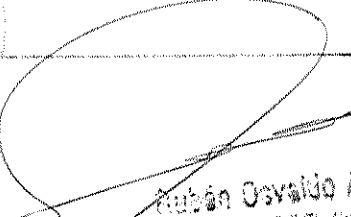
Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 15 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme al citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión, así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de

2


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avilés
Representante del
Municipalidad de Fontana

SECRETARÍA DE INTERIOR
GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 01 del 10 de enero de 2020 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestales correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional establecidas por los Decretos Nros. 7419 y 50119.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

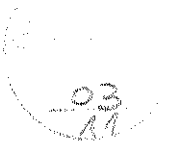
Que, a partir del dictado del Decreto N° 50119, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-M, del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIF", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y éticas para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-M, del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.



Sección de Asesoría Jurídica

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

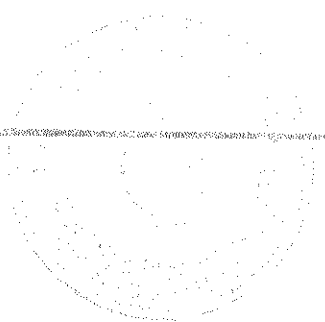
PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.126 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.487 de Presupuesto General de la Administración Nacional; para el Bienio 2018 los Decretos Nros. 882 de fecha 11 de diciembre de 1996, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2010 y 60 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 01 de fecha 10 de enero de 2020; la Resolución N° 58-E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 582/16, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y las Resoluciones Nros. RESOL-2020-97-APN-MI y Nro. RESOL-2020-96-APN-MI, de este Ministerio, ambas de fecha 4 de junio de 2020.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que apoye el desarrollo de proyectos de inversión de capital que se detallan en el Anexo L.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE FONTANA CUIT 33-67020376-5 Provincia de Tucumán a la Cuenta N° 4231070008 de la Sucursal Asistencia N° 2910 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 01104799210042010700890, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.999.471,52.) de

2

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

sean inventariados en el momento de ser necesarios, arbitrar los medios para que quede

El GOBIERNO LOCAL, se compromete a incluir los bienes adquiridos en el inventario de la Municipalidad en caso de

El GOBIERNO LOCAL, se obliga a rendir cuentas al MINISTERIO conforme a las disposiciones de la cláusula quinta del presente.

El GOBIERNO LOCAL, deberá alinear la adquisición del activo con fondos propios

En el caso de que los fondos transferidos por el MINISTERIO resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital

El GOBIERNO LOCAL, deberá reintegrar al MINISTERIO, no aplicará el artículo 17 de la Ley 17.330, y existiera un remanente de fondos sin

equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del contrato de venta, cuando se hubieran adquirido el

en un plazo de seis (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

Las adquisiciones onerosas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de seis (6) meses contados a partir de que se acrediten los

que hubiere incurrido el GOBIERNO LOCAL con carácter previo a la adquisición de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el GOBIERNO LOCAL con carácter previo a la

prevista en la cláusula quinta del presente. El MINISTERIO no interviene en el procedimiento de

normativa que rija a nivel local la materia. El MINISTERIO no interviene en el procedimiento de contratación y la

compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la

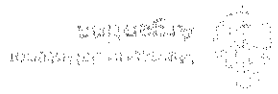
Con los montos transferidos por el MINISTERIO, el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital

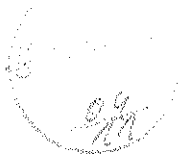
CUARTA OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

prioridades de gastos

señale a su disponibilidad presupuestaria, el programa mensual de caja y las





Comuna de Fontana



Municipalidad de Fontana
Argentina

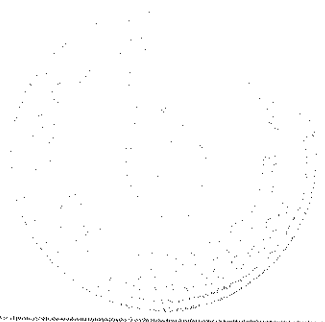
consistencia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" con el plano.

- 7. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Banco Nación para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada en forma exclusiva para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º del anexo I de la Resolución N° 58 -E-18, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 582/18 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- 8. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, los comprobantes originales que respalden la rendición de cuentas de la operación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula lecuta al MINISTERIO a cor por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, si correspondiera, y del derecho que le asista a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir indemnización y/o resarcimiento alguno.

QUINTA. RENDICIÓN DE CUENTAS. El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Intoc. 225/07 y 783/12 y la Resolución N° 58 -E-18 -con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 582/18- del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en un plazo de TRENTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio.

See



Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DE CONCLUI
Municipalidad de Fontana

Rolón Osvaldo Avalos
Rolón Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Municipalidad de Fontana

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el MINISTERIO y el GOBIERNO LOCAL, la cuestión deberá ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la

acción de preservación del presente Convenio.

presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el control y supervisión que se asiste al municipio de analizar la rendición de cuentas de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de la cuenta que este pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá aduana al "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" a los bienes, el personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia que en ningún caso el MINISTERIO resultara responsable por los eventuales daños **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** LAS PARTES dejan constancia de

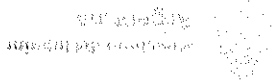
LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO la transferencia de los fondos comprometidos por el presente denuncia **TREINTA (30)** días contados de antelación y siempre que no se haya efectuado un presente Convenio convirtiéndolo fehacientemente a la otra parte con no menos de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa de **SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA.** No obstante lo expuesto en el último párrafo de

la presente cláusula.

quedará sujeta a la presentación y aceptación de la rendición de cuentas prevista en **PARA LA VEJERA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE"** la celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA parte integrante del presente.

incluidas en las enunciadas resoluciones, que se incluyen en el Anexo I que forma El "GOBIERNO LOCAL" garantiza tener pleno conocimiento de las previsiones



Secretaría de Minería



Ministerio del Interior
Argentina

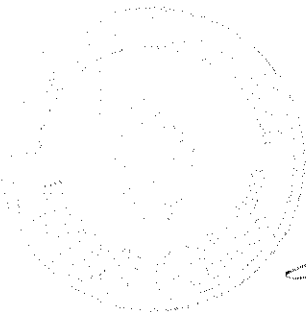


negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos comunicados, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de año

RUBÉN OSVALDO AVALOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

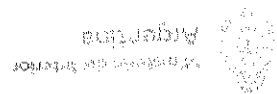
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Handwritten mark

Item	Quantity	Unit Price	Total Price
ARMARIO DE CHAPA	24	\$ 28.500,00	\$ 684.000,00
BARILE 15'	3	\$ 22.092,76	\$ 66.278,28
POTENCIADOS 250W	2	\$ 37.995,89	\$ 75.991,78
BARILE 15'	2	\$ 37.995,89	\$ 75.991,78
POTENCIADOS 500W	3	\$ 52.500,00	\$ 157.500,00
INDUSTRIAL			
CAMBIA DOR DE BRBE	4	\$ 18.500,00	\$ 74.000,00
RUO A PARED			
CANILLA REFORZADA	1	\$ 18.800,00	\$ 18.800,00
CON ESCALERA			
PC COMPLETA	43	\$ 48.576,47	\$ 2.032.788,21
CONSOLA DE SONIDO	1	\$ 7.345,87	\$ 7.345,87
AIRE DUCTO	8	\$ 42.400,00	\$ 339.200,00
AIRE DUCTO	4	\$ 72.600,00	\$ 290.400,00
ESCRITORIO	36	\$ 9.500,00	\$ 337.800,00
FLASH PARA CAMARA	1	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00
FOTOGRAFICA			
CABLE	8	\$ 14.200,00	\$ 113.600,00
GRUPO	1	\$ 84.185,67	\$ 84.185,67
ELECTROGENO			
HELADERA	1	\$ 51.166,00	\$ 51.166,00
REFRIGERADORA			
MEDIANA			

(segun presupuesto adjunto)

ANEXO I



Ministerio de Defensa
Argentina

SECRETARIA DE DEFENSA

06
19

Sociedad del Proveedor

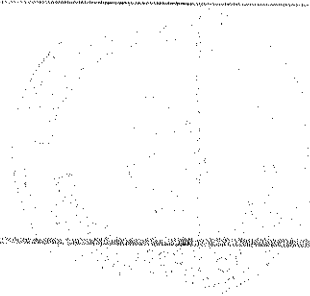


Ministerio del Interior
Argentina

IMPRESORA SISTEMA CONTINUO A3	2	\$ 92.235,00	\$ 184.470,00
IMPRESORA SIST CONTINUO MULTIFUNCION	15	\$ 24.457,78	\$ 366.866,67
LENTE PARA CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL 17- 70MM	1	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
MESA DE PING PONG	2	\$ 28.000,00	\$ 56.000,00
MICROFONO DE MANO	6	\$ 2.500,00	\$ 15.000,00
CAMARA PROFESIONAL + LENTE 35-140	1	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00
CAMARA PROFESIONAL + LENTE 35-55	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
NOTEBOOK 35 16	2	\$ 201.134,78	\$ 402.269,56
NOTEBOOK 17	1	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
PROYECTOR FULL HD PANTALLA 100"	3	\$ 68.189,48	\$ 204.568,44
TV	35	\$ 4.200,47	\$ 147.016,65
Precio Total Final \$ 5.999.471,52			
Porcentaje solicitado 100 %			

Monto Final Solicitado \$5.999.471,52

[Handwritten Signature]
SECRETARÍA DE FONDOS
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



[Handwritten Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten Signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]

Que el artículo 1º del Decreto Nº 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los índices 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención

corrientes en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de los Estados Prekardiales para el uso eficiente de los recursos asignados al garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 392/98 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar el cumplimiento de los programas o acciones de carácter social, sobre la base de los Estados Prekardiales para el uso eficiente de los recursos asignados al garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y

Buenos Aires, 23/08/2016

Resolución 58 - E/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANEXO II

Ministerio del Interior
Buenos Aires

Provincia de Córdoba



Ministerio de Gobierno
Argentina

07
11


de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regula la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos convenios.

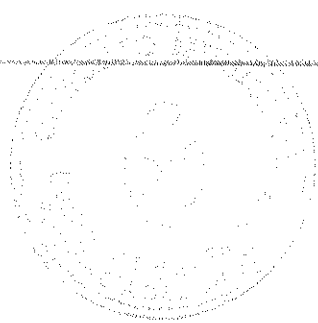
Que en dicho marco mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

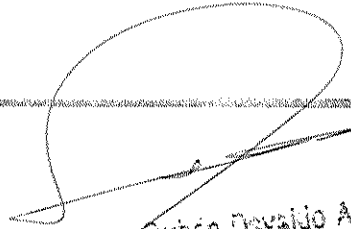
Que por otro lado por el artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y que en sus presupuestos con créditos en los ítems 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/o otros Entes y para los fondos Educativos en los términos establecidos en el artículo 7º de dicha resolución.

Que asimismo por el artículo 1º de la Resolución Nº 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se substituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del

deu


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio, que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la capacidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contempla las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias. Y que garantiza una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de este Ministerio.

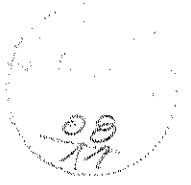
Que en dicho marco, se dio la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/OTROS ENTES.

Que en dicho marco, se dio la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/OTROS ENTES.

Que por el Decreto N° 13415 se transfirieron los organismos de la administración central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y habitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS A este Ministerio.

entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y cuaman en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos Idonarios.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios



Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

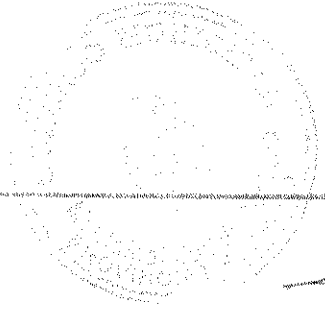
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00852016-APN-DGSAF#Mi forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES que se acuerda por el artículo 1° de la presente medida deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación que se deben celebrar como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

dece

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
Rubén Osvaldo Aviglios
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran el cumplimiento de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

RESUMEN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y URBES.
ORDEN ENTS

(Anexo sustituido por art. 1º de la Resolución N° 502/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/03/2018. Vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ANEXO I

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

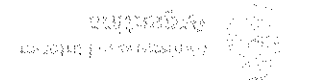
ARTÍCULO 5º — Continúense, públicas, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — ROGELIO FRIGERIO, Ministro.

publicar en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º — Déjense sin efecto la Resolución N° 265 del 11 de mayo de 2007 y su modificación del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Y





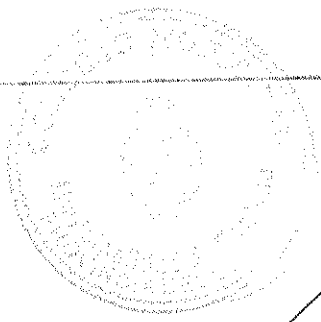
09
17

Las Unidades Ejecutoras de Programas (que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se recibe;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente emitidos y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en: que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de contabilización, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Handwritten signature or initials

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento de
plazo de REINTA (30) días corridos en el primer párrafo de este artículo.

Para el caso de REINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del
plazo de REINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del
plazo de REINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del

Artículo 3°. La parte de convenio obligada a rendir cuentas en el marco de
este convenio, deberá presentar la documentación

Artículo 3°. La parte de convenio obligada a rendir cuentas en el marco de
este convenio, deberá presentar la documentación

Artículo 3°. La parte de convenio obligada a rendir cuentas en el marco de
este convenio, deberá presentar la documentación

Artículo 3°. La parte de convenio obligada a rendir cuentas en el marco de
este convenio, deberá presentar la documentación

Artículo 3°. La parte de convenio obligada a rendir cuentas en el marco de
este convenio, deberá presentar la documentación



precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

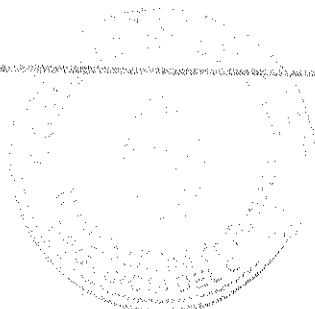
ARTÍCULO 6º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, inclusive los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la narrativa que lo resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitado por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su

[Handwritten mark]

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

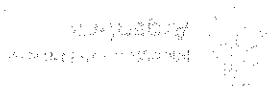
ARTICULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 2º del presente reglamento, se comunicará a la SINGICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, en correspondencia a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Para efectos de esta Ley, en las Provincias, Municipios o Entes adscritos con fondos propios los pagos correspondientes al opode del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el artículo 2º de la presente Ley y en el artículo 2º del presente reglamento.

En prejuicio de ello, se condiciona aliente para solicitar un nuevo descargo que se encuentre en el ámbito al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya realizado. Para la solicitud del último descargo se exigirá la rendición de cuentas del CINCO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTICULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo.

ARTICULO 9º.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos contemplados originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio que se suscribe, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de utilizar en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio, las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.



Secretaría de Municipios



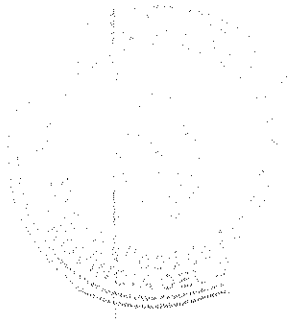
Ministerio del Interior
Argentina



ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenida en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

PABLO RODAS
D.N.I. 240735
PRESIDENTE
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

